



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
INTENDENCIA  
SEGUNDA REGION

antofagasta febrero

**MAT. : Se pronuncia favorablemente sobre el Proyecto "Planta Cloruro de Litio" de la Empresa Sociedad Chilena del Litio Limitada.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 024 /**

**ANTOFAGASTA, 06 ABR. 1998**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en el D.L. N° 575 de 1974, sobre Regionalización del País; Ley N° 18.757 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.175, art. N° 17, Letra C, sobre Gobierno y Administración Regional; el Instructivo Presidencial N° 1161 del 2 de Septiembre de 1996; Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 30 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las instrucciones impartidas por la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.

2.- El Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.), del proyecto "Planta Cloruro de Litio", el *Addendum* del E.I.A. y el Informe Técnico Final del E.I.A.

3.- El Acta del 04 de Marzo de 1998, de la Sesión de la Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región, en donde ésta se pronunció por la calificación ambiental del proyecto.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Empresa **Sociedad Chilena del Litio Limitada**, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) de su proyecto "Planta Cloruro de Litio", a la **Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región**, para su evaluación, análisis y resolución.

2.- Que, según los antecedentes señalados en el E.I.A. respectivo, el proyecto "Planta Cloruro de Litio", tiene por objeto la ampliación de la actual instalación industrial de Sociedad Chilena del Litio, ubicada en la localidad de "La Negra", al este de la ciudad de Antofagasta, con el fin de diversificar la cartera de productos que ofrece al mercado, a través de la obtención de cloruro de Litio Anhidro, producto que presenta un mayor valor agregado que aquellos obtenidos hasta hoy.



**Hacia la Región que Queremos**

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO SEGUNDA REGION





3.- Que, el área que ocupará la Planta Cloruro de Litio será de aproximadamente 1.000 m<sup>2</sup>. y será construido al interior del recinto que dicha empresa utiliza actualmente para producir carbonato de litio, de aproximadamente 45 há., por lo que el presente proyecto es una ampliación de las actuales instalaciones.

4.- Que, este proyecto de ampliación producirá 3.628 T/Año de Cloruro de Litio, con una vida útil de 20 años aproximadamente y una inversión inicial estimada en 10 millones de dólares.

5.- Que, para la etapa de construcción se emplearán 50 personas y en la etapa de operación trabajarán 30 personas en forma permanente; y que la planta operará 3 turnos diarios.

6.- Que, de acuerdo a lo informado en el E.I.A., el agua que utiliza Sociedad Chilena del Litio en sus instalaciones es proporcionada por el Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia. El consumo de agua para este proyecto se estima en 144 m<sup>3</sup> / día proyecto.

7.- Que, el consumo de energía eléctrica se estima en 4.100.000 Kwh. La alimentación la proporcionará ELECDA, mediante una línea de 23 kv. La planta contará con un generador de energía de emergencia que permitirá mantener en operación todos aquellos equipos claves cada vez que se produzca un corte de energía eléctrica en la planta. El combustible utilizado para el funcionamiento de la caldera será petróleo diesel N°2 cuyas características permiten obtener niveles de emisión menores a 30 mg/N m<sup>3</sup>.

8.- Que, el cloruro de litio anhidro producido se transportará a puerto utilizando camiones, dando cumplimiento a la normativa vigente.

9.- Que, de acuerdo al análisis realizado al E.I.A. y al Informe Técnico Final, el proyecto presentará, principalmente, los siguientes impactos, que se encuentran dentro de la normativa legal y reglamentaria vigente: La principal fuente emisora de material particulado corresponde a la caldera, con una tasa de emisión de 167 g/h. En el área de empaque se pueden producir emisiones fugitivas, sin embargo, todas las fuentes emisoras están conectadas a sistemas húmedos de lavados de gases para minimizar las pérdidas y emisiones a la atmósfera. La eficiencia del sistema alcanza el 99,7%.

11.- Que, el proyecto no contempla el descarte de residuos líquidos; el residuo sólido generado por el proyecto es producto del proceso de filtración de la salmuera de cloruro de litio.

12.- Que, la cantidad de aguas servidas generadas por la planta se estiman en 5,18 m<sup>3</sup> para los 30 trabajadores que operan en ella. Esta agua serán destinadas al sistema actual de alcantarillado de la Planta Carbonato de Litio.







**RESUELVO:**

En virtud del análisis realizado a los antecedentes anteriores, la **Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región**, se pronuncia favorablemente al proyecto "**Planta Cloruro de Litio**", de la empresa **Sociedad Chilena del Litio Limitada**, debiendo ésta cumplir las siguientes exigencias y/u obligaciones:

1.- La Empresa deberá asumir como obligatorias todas y cada una de las medidas mitigadoras expresadas en su Estudio de Impacto Ambiental.

2.- En la eventualidad que **Sociedad Chilena del Litio Limitada**, detecte la probabilidad o existencia de impactos ambientales no previstos en el E.I.A., deberá informar de ello oportunamente a la **Comisión Regional del Medio Ambiente, COREMA II Región**, y asumir las acciones necesarias para mitigarlos o eliminarlos, si corresponde.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**CESAR CASTILLO LILAYU**  
**Intendente II Región**  
**Presidente Comisión Regional del Medio Ambiente - II Región de Antofagasta**



  
**HELIOS CANTO CIFUENTES**  
**Secretario**  
**Comisión Regional del Medio Ambiente**  
**II Región de Antofagasta**

CCL/HCC/YCJ/Msd.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Sociedad Chilena del Litio Ltda.
- Intendencia II Región
- Corema II Región

